

## **Información a padres separados o divorciados**

En caso de separación o divorcio de los progenitores de los alumnos se actuará conforme a la RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009 (BOCyL nº 208 de 29 de octubre).

- El tutor recabará información de la situación de los progenitores de los alumnos en cuanto a “patria potestad” y “guardia y custodia” se refiere.
- Si ambos poseen la “patria potestad” del alumno, tendrán derecho a recibir información sobre las circunstancias que concurren en el proceso educativo del alumno.
- El centro mantendrá la comunicación con el padre o madre que posea la “guardia y custodia”.
- Si la otra parte desea recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas (Art. 2 de la Resolución de 22 de octubre de 2009), el padre o la madre interesado formulará la solicitud, por escrito, al centro, aportando copia fehaciente de la resolución judicial u otro documento público que contenga la situación jurídica en relación con los hijos. Únicamente se admitirán resoluciones judiciales o acuerdos de las partes que consten en documento público. No se considerarán las denuncias, querellas, demandas o acuerdos privados.

En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud, se remitirá una copia de la misma y de la documentación aportada al otro progenitor con el fin de que, en su caso, pueda aportar, en un plazo no superior a diez días hábiles, resolución judicial o documento público posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se aportara documentación o la aportada no contuviera resolución estableciendo de forma expresa la privación de la patria potestad o algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación, el centro atenderá la solicitud formulada, comunicándolo a ambos progenitores.

En los casos de separaciones de hecho sin resolución judicial o acuerdo elevado a escritura pública, no se denegará información a ninguno de los progenitores.

Examinada la solicitud y la documentación aportada por uno o ambos progenitores, y comprobado por el centro que no existe documento que inhabilite a alguno de ellos para recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas, los documentos relativos a la información de evolución académica del alumno, se emitirán por duplicado y se facilitarán a ambos progenitores en los mismos términos. En el mismo sentido se actuará para la transmisión de información verbal por parte de los tutores y el equipo directivo a ambos progenitores.

- **Actividades complementarias:** La información relacionada con las actividades complementarias y extraescolares u otras que no sean las ordinarias del día a día, y en su caso la relacionada con la participación o toma de decisiones se facilitará a ambos progenitores en los mismos términos.

**MODELO DE SOLICITUD:**

D./Dña.:

con DNI:

Según RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen las pautas de actuación de los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que se imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores.

**SOLICITO:**

Recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa y/o a la toma de decisiones relativas a las actividades académicas, de mi hijo/a:

Nombre del alumno/a:

Grupo                      de Ed. Infantil                      Ed. Primaria

matriculado/a en el CEIP PADRE CLARET de Palencia.

En Palencia, a                      de                      de

Fdo.:

**SR. DIRECTOR DEL CEIP PADRE CLARET DE PALENCIA**